

ORDEN de 22 de mayo de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se concede una subvención a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón.

Vista la solicitud presentada por Dña. Susana Martín Martínez en representación de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón para la organización de una serie de actividades referidas a la promoción y desarrollo de la actividad artesanal, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La petición de ayuda, presentada por Dña. Susana Martín Martínez como presidenta de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón, no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo. En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos derivados de las siguientes acciones:

a) Escolarte: Programa de cursos de artesanía dirigido a colegios de toda la Comunidad Autónoma que se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón, mediante los cuales se fomenta la introducción de niños y jóvenes en el mundo de los oficios artesanos a través de diversas técnicas y una gran variedad tanto de herramientas como de materias primas.

b) Cursos para socios: Se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón y se han previsto dos cursos para este año.

c) Cerco: Feria internacional de Cerámica Contemporánea se celebrará en el Centro de Artesanía de Aragón, del 13 al 23 de septiembre de 2019. Cerco constituye un gran escaparate internacional abierto al público donde museos, es-cuelas de arte, galerías y profesionales presentan sus propuestas y novedades dentro del mercado artístico de la cerámica, donde se conjuga la difusión de los diferentes discursos artísticos del entorno de la cerámica con la dimensión económica del sector artesano.

d) Otra actividad de divulgación de la actividad artesana será la organización y realización en el Centro de Artesanía de Aragón de varias exposiciones temáticas.

e) Feria y Muestras de Artesanía: En el mes de diciembre de 2018 se realizó la XXXV edición de la Feria de Artesanía Aragonesa. También se ha programado una completa muestra de exposición y venta de productos de todos los sectores artesanos de nuestra comunidad coincidiendo con la festividad de San Jorge siendo su ubicación la Plaza los Sitios de Zaragoza y el día de celebración el 1 de mayo.



f) Tienda CADA: Ubicada en el Centro de Artesanía de Aragón, la tienda CADA constituye el mejor escaparate que existe en Aragón de los productos de sus artesanos. En este proyecto participan más de 40 artesanos de las tres provincias aragonesas.

g) Días europeos de la artesanía, del 1 al 7 de abril. Los Días Europeos de la artesanía se originaron en Francia promovidos por Ateliers D'arts que es la gran organización nacional de ese país. Esta iniciativa que pretende extenderse a otros países europeos, entre los que se han sumado ya Italia, Portugal, Hungría y España, tiene como objetivo promocionar la artesanía como acto cultural, como sector que sigue vivo.

h) Gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía

i) Renovación de imagen de marca y comunicación. La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón desde su fundación hace más de 30 años utiliza la misma imagen de marca, que creemos necesita un cambio, pues la Asociación no sólo ha evolucionado en todos estos años ampliando acciones, objetivos y necesidades, si no que las formas de comunicar también han cambiado, por lo que a través de una nueva marca queremos demostrar esa evolución y queremos llegar a un público más variado. Así mismo, queremos hacer una mejora en la comunicación de todas nuestras acciones con el asesoramiento de equipos de diseño, marketing y comunicación y publicidad para llegar a un mayor número de personas interesadas en el Centro de Artesanía de Aragón y en la Artesanía.

Segundo.- La consideración de la petición anterior exige tener presente el contexto en el que surge.

Con fecha 26 de junio de 1992 se celebró un convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se cedía el uso durante 75 años del edificio de su propiedad para la creación del Centro de Artesanía de Aragón.

En este contexto y en desarrollo de sus previsiones, se firmó la Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, por la que se otorgó a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón el aprovechamiento privativo de determinados espacios del Centro de Servicios Comunes para la Artesanía mediante concesión demanial, y mediante esta Orden, se estableció un marco preferente de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón que reconoce la representatividad de todos los oficios artesanos y singularidad de la Asociación como única entidad del sector artesano que tiene capacidad para impulsar las actividades que den contenido al Centro de Artesanía de Aragón.



Tercero.- Con fecha 30 de abril de 2019 se ha emitido una memoria justificativa de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía en el que, sobre la base de las razones que en él se exponen, se propone la concesión de una ayuda máxima por importe de 150.000 € sobre un gasto subvencionable que alcance un total de 187.500 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones “ex post” al afirmar que “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido(...)”

Segundo.- La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

Tercero.- Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de forma directa, y con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 28 de la Ley 5/2015, en parecido sentido a la Ley General de Subvenciones prevé la concesión de subvenciones no sujetas a convocatoria específica cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que justifique dicha decisión, disponiendo que el órgano competente para la resolución será el Consejero del Departamento que tenga atribuidas competencias en la materia.

Adicionalmente, la ayuda a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón está expresamente incluida en la Orden de 15 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía.



Cuarto.- En el caso concreto, y de acuerdo con la memoria de 30 de abril de 2019 de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, se constata la singularidad de esta actuación de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Desde el Departamento de Economía, Industria y Empleo, no se promueven convocatorias de ayudas dirigidas tanto a pymes aragonesas o a entidades sin ánimo de lucro para la promoción del sector artesano. La eficacia de esta labor de promoción requiere un constante ejercicio de captación de información y de oportunidades, evaluación de viabilidad y en su caso redistribución de presupuestos, así como canales ágiles de comunicación con artesanos y otras entidades y profesionales relacionados con el sector, como diseñadores o comercializadores.

Por lo tanto, la realización de una convocatoria o de varias, debido a la diversidad de actuaciones que se reflejan en este proyecto, no posibilitaría el conocimiento, seguimiento y capacidad de adaptación que se requieren en este tipo de actividades. Mediante una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, se podrían obtener justificaciones económicas suficientes, pero se perdería la visión estratégica del conjunto y perjudicaría la evaluación de los objetivos en materia de fomento de la artesanía del Plan Estratégico de Ayudas del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Por lo tanto, la ejecución de estas actividades a través de una ayuda directa a una entidad que es adjudicataria de una concesión demanial de uso del Centro de Artesanía de Aragón, que permite un gran nivel de coordinación desde la fase de planificación de los programas de trabajo, de su ejecución y evaluación, es la manera en la que se puede garantizar la consecución de los fines de interés público buscados.

Por otra parte, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón, es la única asociación sin ánimo de lucro con capacidad para la ejecución de estas actividades. Esto se motiva en su dilatada experiencia y capacidad para desarrollar actuaciones de promoción de la Artesanía Aragonesa, y de formación, asesoramiento e información a los profesionales, ya que es la entidad representativa del sector, integrada en CEPYME Aragón, y está constituida por una amplia representación de prácticamente todos los oficios recogidos en el repertorio de oficios artesanos definido en la Ley 1/1989 de 24 de febrero de Artesanía de Aragón, características que la significan como la única Asociación Profesional del sector de la artesanía artística en Aragón con esas cualidades.

También hay que tener en cuenta que las cualidades de las acciones propuestas, según se indica en la citada memoria de 30 de abril de 2019, se pueden considerar iniciativas que provocan un importante impacto en el sector artesano de la Comunidad Autónoma y en el desarrollo económico y social de ésta por distintos motivos:



El sector artesano español representa en torno al 2,4% del PIB industrial y un 0,4% del PIB total y cuenta con unas 38.577 empresas, de acuerdo a los últimos datos disponibles, recogidos en el estudio de 2015 'Situación de la artesanía en España. Informe de competitividad y principales variables económicas'. El informe, dirigido por el Gobierno de España a través de EOI y Fundarte, indica que el PIB del sector artesano español ascendía en ese momento a más de 4.000 millones de euros. El sector artesano está en un proceso de renovación motivada por la entrada de nuevos perfiles profesionales, que previsiblemente dinamizarán de forma importante la actividad artesana en los próximos años. Todo ello sitúa a la artesanía nacional en una sólida posición para afrontar un nuevo período marcado por una mejor situación económica y por las nuevas tendencias emergentes en el consumo.

El sector artesano aragonés está conformado por un importante número de pequeñas y medianas empresas, en las que el factor humano es fundamental y en las que existen importantes lazos con los ámbitos culturales, artísticos o etnográficos que se encuentran y conviven con la incorporación de diseño moderno, tecnología y nuevos materiales que dan como resultado un sector dinámico y de gran interés. Como sector económico que es, el sector artesano ha de realizar un continuo esfuerzo de análisis, mejora e incorporación de las herramientas y actividades que le permitan incrementar su competitividad y su impacto social, que se traducirá en la viabilidad y rentabilidad de las PYMES sectoriales.

El Centro de Artesanía de Aragón tiene un papel decisivo en las acciones de difusión y puesta en valor del sector artesano y debe reforzar su papel de referencia en los ámbitos formativos del sector, así como su función de promotor de la utilización por el sector de todos los canales de comercialización y de promoción económica del sector.

Por consiguiente, y de acuerdo con el informe de la comisión técnica establecida en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificado por el apartado 8 de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética públicas, se estima que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda prevista en el citado artículo 28 de la Ley 5/2015.

Quinto.- En definitiva, se considera que las acciones expuestas en la medida que contribuyen al fomento del desarrollo del sector artesano y, por ende, de la economía en general, en un sector como el de la artesanía, especialmente afectado por la coyuntura actual, son indudablemente de interés público. Al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter específico de la actuación y la especialidad de la asociación para su desarrollo, circunstancias que



justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante.

Sexto.- De acuerdo con la citada memoria, la mencionada entidad cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda se subsume en el ámbito competencial del Departamento de Economía, Industria y Empleo, al que en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se le reconocen las funciones para la promoción y el fomento de la artesanía, encontrándose entre sus objetivos, la puesta en marcha de distintas iniciativas del sector artesano dirigidas a la promoción de la artesanía en Aragón, promoviendo actuaciones para reforzar la competitividad de los talleres artesanos y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.

VISTOS la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, y conforme a los fundamentos esgrimidos



RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón una subvención por importe de 150.000 €, financiando un máximo del 80% del presupuesto global, que se valora en 187.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15040/6221/480567/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019, para subvencionar los gastos que deriven de la promoción, organización y gestión de las siguientes actividades, para las que se indica su estimación de coste:

a) Escolarte: Programa de cursos de artesanía dirigido a colegios de toda la Comunidad Autónoma que se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón. Importe solicitado: 22.764 euros

b) Cursos para socios: Se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón y se han previsto dos cursos para este año. Importe solicitado: 4.000 euros

c) Cerco: Feria internacional de Cerámica Contemporánea se celebrará en el Centro de Artesanía de Aragón, del 13 al 23 de septiembre de 2019. Importe solicitado: 10.000 euros

d) Organización y realización en el Centro de Artesanía de Aragón de varias exposiciones temáticas. Importe solicitado: 12.550 €

e) Feria y Muestras de Artesanía: Importe solicitado: 38.322 euros.

f) Tienda CADA. Importe solicitado: 8.000 €

g) Días europeos de la artesanía, del 1 al 7 de abril. El proyecto consiste en que durante un fin de semana y utilizando como núcleo de actividad el Centro de Artesanía de Aragón, involucrar a la ciudadanía en un acontecimiento que trasciende al propio Centro de Artesanía. Importe solicitado: 3.096 €

h) Gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía. El importe solicitado asciende a 82.000 €

i) Renovación de imagen de marca y comunicación. Importe del proyecto 6.768 €

Segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y que deriven de los siguientes conceptos:



- a) Gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía de Aragón entre los que se incluyen salarios, gastos de teléfono, correo, necesarios para la realización de las actividades programadas en el Centro de Artesanía.
- b) Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Centro como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- c) Gastos derivados de la organización de muestras, presencia en ferias y exposiciones como transporte, seguros, material de divulgación, vigilancia, alquileres, gastos por canon de ocupación e inscripción en ferias y muestras realizadas fuera del Centro de Artesanía, instalación y mantenimiento de stands, azafatas o personal de atención al público, gastos de comisariado, convocatoria de premios y expositores necesarios para la realización de la exposición.
- d) Gastos derivados de la realización de las actividades formativas
- e) Gastos de empresas especializadas cuya contratación sea necesaria para ejecutar las acciones previstas en los apartados anteriores.
- f) Respecto a la Feria de Artesanía de Aragón, no se incluirán en los gastos subvencionables correspondiente al alquiler de espacio, seguridad y vigilancia, seguros y campaña de publicidad correspondientes a la Feria de Artesanía de Aragón. Serán gastos subvencionables los derivados del montaje y decoración interior del espacio expositivo, así como de la impresión de entradas, catálogos y otros materiales impresos que no están incluidos en la campaña de publicidad, publicidad en la revista del sector Oficio y Arte, correos, pegada de cartelería en tiendas y calle, azafatas, pancarta anunciadora en la Sala Multiusos, contratación de talleres en vivo y otras actividades similares relacionadas con el desarrollo de la Feria.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



Tercero.- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2018 y el 14 de noviembre de 2019.

Cuarto.- Se concede la subvención sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Para el pago de la ayuda, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá justificar antes del 15 de noviembre del año 2019 la realización y pago de la actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo quinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



2º. El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, si se perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actuación. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje, de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34 de la Ley 5/2015, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, también se considerará gasto subvencionable aquél que esté realizado dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo tercero, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación establecida en el párrafo primero de este dispositivo. Antes del 31 de diciembre del



año 2019, la beneficiaria deberá presentar la acreditación del pago efectivo de estos gastos. En caso de que no se presente esta acreditación del pago, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a estos gastos, conforme a la normativa aplicable

Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Sexto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Economía, Industria y Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón
- b) Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.
- e) Destinar los bienes inventariables adquiridos, al fin concreto para el que se solicitó la ayuda durante dos años.
- f) Comunicar a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente



si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

- g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.
- h) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- i) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- l) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- m) A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que



figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes

- n) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- o) Suministrar a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- p) Comunicar a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- q) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- r) De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el beneficiario publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada, la información pública cuyo conocimiento garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la sociedad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas, y como mínimo la incluida en el capítulo II de la citada Ley 8/2015. En caso de incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida total o parcial de ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
 - i. El grado de cumplimiento de la obligación de comunicación.
 - ii. Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y de naturaleza de la información comunicada.



Séptimo.- La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2019

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Fdo.: Marta Gastón Menal